UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1863-R-UNICA-2026

Ica, 28 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0026-26-CCCPCPDP-UNICA, Oficio N° 849-2026-D/FIQYP-UNICA, Resolución Decanal N° 374-2026-D/FIQyP-UNICA y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *nombrar, **contratar**, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: *prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);*

Que, el artículo 139 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que el proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.;

Que, asimismo el artículo 145 del Estatuto Universitario, determina que la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado

puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1553-R-UNICA-2026 resuelve aprobar las Plazas Vacantes para Concurso Público complementario para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga Semestre Académico 2026-I;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1561-R-UNICA-2026 se ratifica la Comisión Central para Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado, semestre académico 2026-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, integrada de la siguiente por: Dr. Manuel Israel Hernández García en calidad de presidente, Dra. María Emilia Dávalos Almeyda y Dra. Matilde Tenorio Domínguez, como miembros de la citada comisión; y también ratifica el Reglamento para el citado proceso;

Que, con Resolución Rectoral N° 1604-R-UNICA-2026 se aprueba el Cronograma del Concurso Público para Contrato de Personal docente en el Nivel de Pregrado 2026-I complementario, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; con Resolución Rectoral N° 1605-R-UNICA-2026 se aprueba sus Bases;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2026-I, determina que el concurso público para contratación docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de Contrato Docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas está conformada por tres (03) docentes principales con grado de doctor y/o magíster;

Que, con Oficio N° 849-2026-D/FIQyP-UNICA de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, traslada al Rectorado el acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 27 de octubre del 2026 que aprueba los resultados del Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado 2026-I de la citada Facultad, para lo que adjunta la Resolución Decanal N° 374-2026-D/FIQyP-UNICA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre del 2026, se acordó "Contratar como docente ganador del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2026-I, de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuesto mediante Resolución Decanal N° 374-2026-D/FIQyP-UNICA;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 28 de octubre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONTRATAR como **DOCENTE** ganador del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2026-I, de la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuesto mediante Resolución Decanal N° 374-2026-D/FIQyP-UNICA, siendo el siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	TIPO DE CONTRATO
1	APARCANA BERNALES HILDA MARINA	DC B2

Articulo 2°.-DISPONER, que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL